YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2022-A-MDY

Yanahuara, 27 de julio de 2022

VISTOS:

1.- Informe N° 063-2022-OPP-MDY de fecha 25 de julio de 2022, 2.- Informe N° 0225-2022-OAJ-MDY de fecha 25 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de

Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el artículo 50° numeral 50.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manifiesta que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el artículo 21° literal a) numeral 21.2 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de los Gobiernos Locales "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas precisando que los "Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 21° literal III) de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Informe N° 063-2022-OPP-MDY, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: "(...) de conformidad con el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, remite la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario a fin de que se apruebe la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de Yanahuara hasta por la suma de **S/ 360,501.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO con 00/100 SOLES**) para: - EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA, VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL E YANAHUARA - REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) VIAS URBANAS DEL SECTOR 03 DISTRITO DE YANAHUARA - REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE N°4 Y PASAJE COMANDANTE RUIZ DE LA URB. BARRIO MAGISTERIAL II DISTRITO DE YANAHUARA - MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LAS URBANIZACIONES LOS GLADIOLOS, ABOGADOS Y SUD UNSA, EN EL DISTRITO DE YANAHUARA;

Que, con Informe N° 0225-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "Conforme al Informe 063-202-OPP-MDY realizado por el área especializada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de, Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, encuentra sustento en el Decreto legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N.º 0002-2021-EF-50.01. Siendo el despacho de Alcaldía competente para aprobar lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano técnico";

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 360,501.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO con 00/100 SOLES)** según el siguiente detalle:

GENÉRICA		MONTO
RUBRO	DESCRIPCIÓN	
	INGRESOS	**360,501.00**
5	**RECURSOS DETERMINADOS**	360,501.00
18	CANON, SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS Y RESTAS DE ADUANAS	360,501.00
GENERICA	**GASTOS**	**360,501.00**
2.6	ACTIVOS NO FINANCIEROS	**360,501.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestal" dentro del plazo de cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Alejandro Agustin Maldonado Gutierrez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE INFORMATICA
OCI
ARCHIVO.